



COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC
AGENCIA FEDERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO PROY-NOM-036-SCT3-2019

ADJUNTO 1.- DEFINICIONES





Adjunto 1. – Definiciones.

Para los efectos del presente Manifiesto de Impacto Regulatorio, se consideran las siguientes definiciones y abreviaturas:

Actuación humana: Capacidades y limitaciones que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

Aeródromo Civil: Área definida de tierra o de agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación.

Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga, o correo.

Aeronave de ala fija: Aeronave más pesada que el aire, propulsada mecánicamente, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones.

Aeronave de despegue vertical: Aeronave más pesada que el aire capaz de realizar despegues y aterrizajes verticales y vuelos de baja velocidad, la cual depende principalmente de dispositivos de sustentación por motor o del empuje del motor para sustentarse durante estos regímenes de vuelo, así como de un plano o planos aerodinámicos no giratorios para sustentarse durante vuelos horizontales.

Aeronave de rotor basculante: Aeronave de despegue vertical capaz de realizar despegues y aterrizajes verticales y vuelo sostenido a baja velocidad, que depende principalmente de rotores de motor montados en barquillas basculares para la sustentación durante esos regímenes de vuelo y de perfiles alares no giratorios para la sustentación durante vuelos de alta velocidad.

Aeropuerto: Aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves.

Avión de reacción subsónico: Avión incapaz de mantener el vuelo horizontal a velocidades que excedan de Mach 1.

Avión de reacción supersónico: Avión capaz de mantener el vuelo horizontal a velocidades que excedan de Mach 1.

Autoridad Aeronáutica: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Autoridad de Aviación Civil: Autoridad rectora de un país extranjero, en materia aeronáutica.





Autoridad encargada de la homologación de emisión en cuanto al ruido: Autoridad Aeronáutica encargada de llevar a cabo el proceso para la homologación de emisión de ruido en cuanto al ruido producido por las aeronaves, conforme a las disposiciones descritas en la presente Norma Oficial Mexicana, y que otorgará un certificado de homologación de emisión de ruido en cuanto al ruido cuando ésta sea cumplida.

Certificado de tipo: Documento expedido por un Estado contratante para definir el diseño de un tipo de aeronave y certificar que dicho diseño satisface los requisitos pertinentes de aeronavegabilidad del Estado.

CEI: Comisión Electrotécnica Internacional.

Certificación de homologación de emisión de ruido: Proceso por el cual la Autoridad Aeronáutica constatará los procedimientos que el Fabricante, Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, cumple con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido para una aeronave con marca de nacionalidad y matrícula mexicana que somete a este proceso.

Convalidación del certificado de homologación de emisión de ruido: Proceso por el cual la Autoridad Aeronáutica reconoce los certificados de homologación de ruido y/o documentos equivalentes al cumplir con los niveles máximos de esta Norma Oficial Mexicana y que sean expedidos por las autoridades y/o entidades competentes de otros países, a través de la emisión de un Certificado de Homologación de Ruido.

Entidad encargada de la homologación de emisión en cuanto al ruido: Autoridad Aeronáutica o Autoridad de Aviación Civil, u Organismo encargado de llevar a cabo el proceso para la homologación de emisión de ruido producido por las aeronaves y que otorgará un certificado de homologación de emisión de ruido y/o documento equivalente cuando ésta sea cumplida.

Estado de diseño: Estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del diseño tipo.

EPNdB: Nivel efectivo de ruido percibido en decibeles.

Fabricante: Persona física o moral, mexicana o extranjera, autorizada legalmente para producir aeronaves, planeadores, cuerpos básicos para el caso de helicópteros, motores, hélices, trenes de aterrizaje, componentes y accesorios aeronáuticos

Helicóptero: Aerodino que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores propulsados por motor, que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.

Km/h: Kilómetros por hora.

Kt: Nudos.

Manual Técnico-ambiental: (Doc 9501), Volumen I — “Procedimientos de homologación acústica de las aeronaves”, emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

NM: Millas náuticas.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AFAC

AGENCIA FEDERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

Operador aéreo: El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de propiedad o uso de la Federación distintas a las militares; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales, así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

Peso máximo certificado de despegue (W): Peso máximo con el que una aeronave puede iniciar la carrera de despegue especificado en el manual de vuelo de la aeronave.

Relación de dilución: Relación entre el peso de aire que fluye a través de los conductos de derivación de una turbina de gas y el peso de aire que fluye a través de las cámaras de combustión, calculada para el empuje máximo con el motor estacionario en una atmósfera tipo internacional a nivel del mar.

RPM: Revoluciones por minuto.

STOL: Despegues y aterrizajes cortos (Short Take-Off and Landing).

Verificación de niveles de ruido: Medición de las emisiones de ruido producido por el despegue y aproximación de las aeronaves en los aeropuertos y terminales aéreas, para comprobar las disposiciones de la ley en la materia.

Versiones derivadas de una aeronave: Aeronaves que desde el punto de vista de aeronavegabilidad es similar al prototipo homologado por la emisión de ruido, pero con cambios en el tipo y diseño, los cuales pueden modificar o afectar adversamente las características de generación de ruido.

Vuelo ferry: Vuelo sin remuneración efectuado para fines de emplazamiento u otros (por ejemplo: el mantenimiento).

